



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

EL SUSCRITO CAP. E ING. ANTONIO PIZA VELA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 23 Y 24 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY NÚMERO 777 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 29 DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 45 Y 47 FRACCIÓN XII Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SECRETARIADO EJECUTIVO; Y:

**CONSIDERANDO**

Que artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados.

Que el artículo 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, obliga a los servidores públicos del Estado a aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con racionalidad presupuestaria, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, oportunidad y máxima publicidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como constriñe que los contratos administrativos que se celebren se ajustarán a los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y máxima publicidad, en los términos dispuestos en la ley.

Que de conformidad con el artículo 23 y 25 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 24 de agosto del 2018, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, de gestión y seguimiento con autonomía técnica presupuestal.

Que el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 05 de abril de 2011, en su artículo 45, establece que el Secretariado Ejecutivo es la instancia operativa del Consejo Estatal, responsable de la coordinación y operación del desarrollo del Sistema Estatal, y para su funcionamiento en materia de coordinación y desarrollo de la seguridad pública.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, en su apartado de Misión del Gobierno coloca a la planeación como la herramienta indispensable para la creación de políticas públicas eficaces y eficientes; con ello se evitará la improvisación y se privilegiará la racionalidad en la toma de decisiones y en la aplicación de los recursos públicos.

Que el artículo 29 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, establece que cuando se justifique, podrán establecer Subcomités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, a través de los cuales

realizarán las operaciones que regula la citada Ley y las atribuciones de sus integrantes serán las mismas que se establecen para el Comité.

De igual forma, el referido precepto legal dispone que la Secretaría de Finanzas y Administración autorizará y supervisará, cuando se justifique, la creación de subcomités en la administración pública centralizada y los organismos públicos descentralizados cuando las características de sus funciones así lo justifiquen.

Que, en cumplimiento al supra citado artículo, mediante oficio número **SFA/J/0080/2021**, de data 25 de enero de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizo la creación de un Subcomité al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para el desarrollo de los procedimientos de licitación pública nacional, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa hasta el la conclusión de la presente administración.

Que es necesario continuar modernizando el marco jurídico mediante el establecimiento de disposiciones que permitan el ahorro, la eficiencia, la eficacia y el uso sustentable de los recursos públicos, es por ello que el perfeccionamiento de la normatividad es un proceso continuo, que es necesario llevar a cabo a fin de adecuar el quehacer administrativo a las condiciones operativas que demanda la Administración Pública Estatal para alcanzar resultados más significativos, sobre bases jurídicas acordes a la realidad y que coadyuven en la racionalidad y transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos.

Lo anterior, reitera la importancia que reviste el establecimiento del Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que sirva de apoyo para dictaminar el ágil y correcto procedimiento de contratación que requiere evidentemente de un alto grado de confidencialidad, asegurando en todo momento los mejores procedimientos de contratación, garantizando el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y su respectivo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se establece el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles se integrará por los siguientes servidores públicos:

- I. El titular de la Dirección General de Políticas y Programas de Seguridad Pública, quien lo presidirá con voz y voto;
- II. El titular de la Dirección de Planeación y Control de Fondos, quien fungirá como Secretario Técnico con voz;
- III. El titular de la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, con el carácter de vocal con voz y voto;
- IV. El titular de la Dirección General del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, con el carácter de vocal con voz y voto;
- V. El titular de la Dirección General del Registro Público Vehicular, con el carácter de vocal con voz y voto;
- VI. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con el carácter de vocal con voz;
- VII. El titular de la Unidad del Órgano Interno de Control, con el carácter de vocal con voz;

- VIII. Como invitados, con voz pero sin voto a los servidores públicos cuya intervención considere necesaria el Presidente o el Secretario técnico, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Subcomité.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que invariablemente se cumpla con todo lo previsto en Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y su Reglamento;
- II. Participar en todo el procedimiento de adjudicación de una licitación pública, o cuando se considere necesario y así lo decida la mayoría de sus integrantes, cuando el procedimiento de adjudicación se lleve a cabo a través de una invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, desde la revisión y en su caso autorización de las bases y convocatoria hasta la emisión del fallo correspondiente;
- III. Proponer criterios y procedimientos que agilicen la elaboración de convocatorias y documentos soporte con claridad y precisión, de conformidad con lo señalado por Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y su Reglamento;
- IV. Declarar procedentes o improcedentes las convocatorias y documentos soporte sometidas en cada sesión;
- V. Revisar las convocatorias y documentos soporte que contengan requisitos, aspectos o elementos que permitan la libre participación sin restricción o limitación alguna;

- VI. Elaborar el Manual de integración y funcionamiento del Subcomité para someterlo a consideración y aprobación del Subcomité;
- VII. Promover y coadyuvar al cumplimiento de Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y su Reglamento;
- VIII. Todas aquellas que le atribuya la normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Subcomité deberá llevar a cabo estrictamente los procedimientos que previstos en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, con sujeción a los montos máximos y mínimos establecidos en el en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, para la realización de adquisiciones y servicios contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se otorga facultad exclusiva e indelegable al Presidente del Subcomité para la firma de los contratos que previamente hayan sido autorizados por el mismo, sin perjuicio del ejercicio directo de la misma por parte del titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo que no implica renuncia de las facultades que le Ley le confiere.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, operará para los efectos establecidos en el presente Acuerdo, hasta el la conclusión de la presente administración.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Subcomité deberá informar de manera periódica al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, sobre los procedimientos adquisición de bienes y contratación de servicios que se lleven a cabo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

**SEGUNDO.** - En un término de cinco días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se instalará el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**TERCERO.-** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, ubicada en Calle: Cerrada Juan Jiménez Sánchez Numero 04, Col El Potrerito, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 09 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

  
**CAP. E ING. ANTONIO PIZA VELA.**

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA